



TEMA 8. EL SISTEMA JUDICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA

Curso académico 2020 - 2021



DR. VALENTÍN BOU FRANCH
CATEDRÁTICO DE DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO

Centre of Excellence Jean Monnet in Integration and Governance



Esta obra está protegida con una [Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivar 4.0 Internacional](#).



With the support of the
Erasmus+ Programme
of the European Union

1. LA COMPETENCIA CONTENCIOSA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UE

A. ES LA COMPETENCIA DEL TJUE PARA CONOCER DE LOS RECURSOS JUDICIALES DIRECTOS QUE SE LE PLANTEEN CONTENCIOSAMENTE

B. ABARCA LOS SIGUIENTES RECURSOS:

B.1. EL RECURSO DE INCUMPLIMIENTO

B.2. EL RECURSO DE ANULACIÓN O DE NULIDAD

B.3. EL RECURSO POR OMISIÓN

B.4. LA EXCEPCIÓN DE ILEGALIDAD

B.5. EL RECURSO POR RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL

- ⊙ Significado de incumplimiento [Art. 258, §1 y art. 259, §1 TFUE](#) (p. 157)
- ⊙ Legitimación activa:
 - a) Demandantes privilegiados:
 - 1) La Comisión [Art. 258, §1 TFUE](#) (p. 157)
 - 2) Cualquier Estado Miembro [Art. 259 TFUE](#) (p. 157)
 - b) Excepcionalmente:
 - 1) Consejo de Administración del BEI [Art. 271, a\) TFUE](#) (p. 160)
 - 2) Consejo del BCE [Art. 271, d\) TFUE](#) (pp. 160-161)
- ⊙ Legitimación pasiva: cualquier Estado Miembro [Arts. 258, §1 y 259, §1 TFUE](#) (p. 157)
- ⊙ Procedimiento trifásico: pre-contencioso, contencioso y judicial [Arts. 258 y 259 TFUE](#) (p. 157)
- ⊙ Garantía ejecución sentencia [Art. 260 TFUE](#) (p. 158)

B.2. EL RECURSO DE ANULACIÓN O DE NULIDAD

- ⊙ **Función:** controlar conformidad actos obligatorios. [Art. 263, §1 TFUE](#) (p. 158)
- ⊙ **Motivos de interposición:** [Art. 263, §2 TFUE](#) (pp. 158-159)
- ⊙ **Legitimación activa:**
 - a) **Demandantes privilegiados (sin justificar interés)** [Art. 263, §2-3 TFUE](#) (pp. 158-159)
 - 1) Estados Miembros
 - 2) Instituciones
 - * PERO Tribunal de Cuentas, BCE y Comité de las Regiones limitadamente
 - b) **Demandantes no privilegiados: personas físicas o jurídicas**
Sólo si el acto les afecta directa e individualmente [Art. 263, §4 TFUE](#) (p. 159)
- ⊙ **Plazo de interposición:** [Art. 263, §6 TFUE](#) (p. 159)
- ⊙ **Legitimación pasiva:** instituciones, órganos u organismos de la UE [Art. 263, §1 y art. 266 TFUE](#) (pp. 158-159)
- ⊙ **Efectos de la sentencia.** [Art. 264 TFUE](#) (p. 159)

- ⊙ Finalidad: sancionar inactividad (de instituciones, órganos u organismos) contraria a los Tdos. [Art. 265, §1 TFUE](#) (p. 159)
- ⊙ Legitimación activa:
 - a) Demandantes privilegiados: [Art. 265, §1 TFUE](#) (p. 159)
 - 1) Estados Miembros
 - 2) Instituciones de la UE
 - b) Demandantes no privilegiados: [Art. 265, §3 TFUE](#) (p. 159)
 - 1) Personas físicas y jurídicas condicionadamente
- ⊙ Legitimación pasiva: [Art. 265, §1 TFUE](#) (p. 159)
- ⊙ Procedimiento (pre-contencioso y judicial) [Art. 265, §2 TFUE](#) (p. 159)
- ⊙ Subsanción de la omisión: [Art. 266, §1 TFUE](#) (p. 159)

B.4. LA EXCEPCIÓN DE ILEGALIDAD

- ⊙ Finalidad: control INCIDENTAL de legalidad de actos de alcance general [Art. 277 TFUE](#) (p. 161)
- ⊙ Legitimación activa: [Art. 277 TFUE](#) (p. 161) → demandantes (no) privilegiados
- ⊙ Legitimación pasiva y actos recurribles: actos de alcance general de una Institución [Art. 277 TFUE](#) (p. 161)
- ⊙ Motivos interposición: = recurso de anulación [Art. 277 TFUE](#) (p. 161) → [Art. 263, §2 TFUE](#) (pp. 158-159)

⊙ Finalidad: Que la UE indemnice por los daños causados por Instituciones y sus agentes en ejercicio de sus funciones [Art. 268 y art. 340, §2 TFUE](#) (pp. 160 y 181)

⊙ Legitimación activa: quien sufra daños

Pueden ser:

- a) Estados Miembros
- b) Personas físicas o jurídicas

⊙ Legitimación pasiva: Instituciones y sus agentes en ejercicio de sus funciones [Art. 268 TFUE → Art. 340, §2 y 3 TFUE](#) (pp. 160 y 181)

⊙ Requisitos responsabilidad extracontractual:

- a) ilegalidad del comportamiento (=violación suficientemente caracterizada) [Art. 340, §2 TFUE](#) (p. 181)
- b) daños reales (=“daños causados”) [Art. 340, §2 TFUE](#) (p. 181)
- c) Relación de causalidad [Art. 340, §2 TFUE](#) (p. 181) referencia a los principios generales comunes a los Derechos de los EEMM

2. LA COLABORACIÓN CON LOS ÓRGANOS JURISDICIONALES DE LOS EEMM: LA CUESTIÓN PREJUDICIAL

- ⊙ Finalidad: garantizar validez e interpretación uniforme DUE en su aplicación por tribunales nacionales [Art. 267, §1 TFUE \(p. 160\)](#)
- ⊙ Partes demandantes y demandadas: no existen (no es contradictorio)
- ⊙ Actos objeto de la cuestión prejudicial de:
 - a) interpretación: todo el Dº de la UE (originario y derivado) [Art. 267, §1 TFUE \(p. 160\)](#)
 - b) de validez: sólo el Dº derivado [Art. 267, §1 TFUE \(p. 160\)](#)
- ⊙ Quien la interpone:
 - a) todo tribunal nacional potestativamente [Art. 267, §2 TFUE \(p. 160\)](#)
 - b) obligatorio si no susceptible de recurso judicial interno posterior [Art. 267, §3 TFUE \(p. 160\)](#)

3. LAS RELACIONES DE JERARQUÍA EN EL TJUE

LOS RECURSOS DE APELACIÓN, DE CASACIÓN Y DE REEXAMEN:

1. Son auténticos “recursos” ante un trib. superior; no meras acciones procesales
 - ⊖ El “recurso de apelación” todavía no se ha desarrollado (hay que esperar)
2. Regulan las relaciones de jerarquía entre los Tribunales Especializados, el Tribunal General (TG) y el Tribunal de Justicia (TJ)
 - ⊖ Stcias. de Tribunales especializados [Art. 256.2, §1 y art. 257, §3 TFUE](#) (pp. 156-157):
 - a) recurso de casación ante el TG
 - * Limitado a cuestiones de Derecho
 - b) *ad hoc*, recurso de apelación ante TG por cuestiones de hecho
 - ⊖ 3ª instancia para Stcias. Tribunales especializados → recurso de reexamen al TJ [Art. 256.2, §2 TFUE](#) (p. 156)
 - ⊖ Stcias. TG en 1ª instancia → recurso al TJ en 2 supuestos:
 - a) recurso de casación [Art. 256.1, §2 TFUE](#) (p. 156)
 - b) reexamen de cuestiones prejudiciales [Art. 256.3, §3 TFUE](#) (pp. 156-157)
 - ⊖ Potestad del TG de remitir *motu proprio* un caso al TJ [Art. 256.3, §2 TFUE](#) (p. 156)



27 jueces independientes, uno de cada país de la UE

- Interpreta la normativa de la UE
- Garantiza la aplicación uniforme de la normativa en todos los Estados miembros



4. EL CONTROL JUDICIAL DE LA PESC

EL TJUE CARECE DE COMPETENCIA PARA CONTROLAR LA PESC, SALVO: [Art. 275 TFUE](#) (p. 161)

- 1) Comprobar actos PESC no invaden otras competencias de la UE sí controlables judicialmente [Art. 40 TUE](#) (p. 67)**
- 2) Recursos de anulación contra decisiones PESC del Consejo que establezcan medidas restrictivas para personas físicas o jurídicas**

5. LA COMPETENCIA CONSULTIVA DEL TJUE

[Art. 218.11 TFUE](#) (p. 147)